



---

## EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE

### RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna N° I.A.I. 02/19, correspondiente al examen sobre *la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros Comparativos*, por los periodos *de las gestiones 2018 y 2017*.

Ejecutada en cumplimiento del artículo 15, e inciso e) del artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y el inciso a) *del numeral 3 del Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna de ELAPAS*.

El objetivo del examen, es *el determinar la Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros*.

El objeto del examen, está constituido por *Estados Financieros Básicos y Complementarios, así como la documentación de respaldo*.

En nuestra opinión, los Registros y Estados Financieros antes mencionados, presentan información *Confiable* sobre la situación Patrimonial y Financiera de ELAPAS a diciembre 31 de 2018 y 2017, los resultados de sus operaciones, los cambios en su situación Financiera, el Flujo de Efectivo, la Evolución del Patrimonio Neto, la Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento y la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos por los años terminados a esas fechas, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos.

El examen, ha sido realizado en el ejercicio de la función de Auditor Interno de ELAPAS y como resultado del mismo emitimos el presente informe, para uso exclusivo de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la empresa, organismos que ejercen tuición de esta empresa, la Contraloría General del Estado y la Dirección General de Contabilidad Fiscal.

También se emite un informe de relevamiento de control interno, el mismo que surge como consecuencia de los resultados obtenidos de la evaluación del control interno de ELAPAS.



---

Así mismo, se emitirá en forma separada un Informe de Control Interno, que no necesariamente afectará la **Confiabilidad** de los Registros y Estados Financieros, el mismo que surge como consecuencia de la Auditoría practicada para la determinación de la Confiabilidad.

Así mismo, se emite el siguiente pronunciamiento sobre el comportamiento de la cuenta de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, la misma que viene arrastrando resultados negativos de gestiones anteriores, cuyo resultado negativo a diciembre 31 de 2018, asciende a Bs147.626.728,56.

De persistir esta situación, la empresa podría sufrir en el futuro una disminución de su patrimonio, el mismo que podría derivar en efectos económicos y financieros negativos.

Esta situación, se debe principalmente a que la actual estructura tarifaria no permite obtener los ingresos suficientes que puedan cubrir la totalidad de los costos de las operaciones de inversión y funcionamiento; asimismo, esta situación se debe principalmente a que los gastos de depreciación de los activos fijos de la empresa son bastante significativos, los mismos que a diciembre 31 de 2018, ascienden a Bs22.844.492,02.

Otro factor que incide en el resultado negativo de cada gestión, es el que está relacionado al pago de los intereses al Gobierno Central de Bs2.235.492,01, a través del Banco Central de Bolivia, por la deuda contraída con la KFW, la misma que ya fue condonada al Gobierno Central por este ente financiador. Sin embargo, la misma aún no ha sido condonada por el Gobierno Central a la Empresa.

Así mismo, se emite el pronunciamiento sobre la implantación del Procedimiento Específico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de cada servidor público.

Al respecto, cabe manifestar que se ha emitido el informe de auditoría especial N° I.A.I. 05/18, el mismo que ha sido remitido al Gerente General, mediante CITE A.I. N° 134/18, de diciembre 31 de 2018, en cuyo informe en el numeral 2.3, se ha establecido una deficiencia de control interno relacionado a la falta de emisión de certificados de inexistencia de doble percepción por los consultores de línea.



Así mismo, cabe manifestar que ya se tienen los formatos 1 y 2 de aceptación y cronograma de implantación de las recomendaciones, el mismo que a la fecha se encuentra en proceso de firmas para su posterior remisión a la Contraloría General del Estado y a la U.A.I. para su seguimiento. Sin embargo, se ha establecido que hasta la fecha del presente pronunciamiento, las Unidades Solicitantes de contratación de consultores de línea, la Gerencia Administrativa y Financiera y la Unidad de Asesoría Jurídica, no han exigido a los consultores de línea contratados, la presentación de los certificados de inexistencia de doble percepción, de forma anual, de acuerdo a lo dispuesto por los numerales I y II del artículo 25 del D.S. N° 3448.

Así mismo, se emite el pronunciamiento sobre la revisión anual de la existencia de controles al procedimiento para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

Al respecto, cabe manifestar que el ex Gerente General a.i. Ing. Enzo Arnaldo Porcel Arandía, mediante memorándum G.G. 16/2018, de septiembre 28 de 2018, designo al Jefe Administrativo y de Personal Lic. Teófilo Vargas Caba, como responsable del seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, quien será responsable de supervisar el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos de la Empresa. Sin embargo, se ha establecido que hasta la fecha del presente pronunciamiento, dicho responsable, no ha efectuado ninguna actividad administrativa destinada al cumplimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral I del artículo 14 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas, aprobado mediante D.S. N° 1233.

Por otra parte, cabe manifestar que el ex Gerente General a.i. Ing. Enzo Arnaldo Porcel Arandia, no ha procedido a la implantación del Reglamento así como del Procedimiento para el cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, por lo que hasta la fecha del presente pronunciamiento, no se cuenta con estos instrumentos administrativos debidamente aprobados, por las instancias pertinentes de la empresa.

Por otra parte, se ha verificado que los Registros Contables examinados, han sido notariados oportunamente por autoridad legal competente.

Sucre, febrero 27 de 2019